

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Guanajuato, el inmueble Federal denominado "Irrigación 102-A", con superficie de 8,707.00 metros cuadrados, segregado de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Avenida Irrigación número 102-A interior 4, Colonia Zona Centro (Monte Camargo), Municipio de Celaya, Código Postal 38010, Estado de Guanajuato, con Registro Federal Inmobiliario 11-11405-5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DST-03/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "IRRIGACIÓN 102-A", CON SUPERFICIE DE 8,707.00 METROS CUADRADOS, SEGREGADO DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN AVENIDA IRRIGACIÓN NÚMERO 102-A INTERIOR 4, COLONIA ZONA CENTRO (MONTE CAMARGO), MUNICIPIO DE CELAYA, CÓDIGO POSTAL 38010, ESTADO DE GUANAJUATO, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 11-11405-5.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Irrigación 102-A", con superficie de 8,707.00 metros cuadrados, con Registro Federal Inmobiliario 11-11405-5, segregado de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Avenida Irrigación número 102-A interior 4, Colonia Zona Centro (Monte Camargo), Municipio de Celaya, Código Postal 38010, Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Que la propiedad de la fracción del inmueble federal a que se refiere el Considerando que antecede, se acredita mediante la escritura pública número 1,574, Volumen Décimo de fecha 19 de marzo de 1966, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Ramírez Maldonado, Notario Público Número 6, del Estado de Guanajuato, mediante la cual, se hizo constar el contrato de donación respecto de una superficie de 33,155.34 metros cuadrados, que celebraron, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Celaya, Guanajuato, como donante y el Gobierno Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Recursos Hidráulicos como donatario, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 3662, de fecha 12 de abril de 1985.

TERCERO.- Que el plano topográfico número 1, elaborado a escala 1:750, aprobado y registrado el 10 de junio de 2022, bajo el número DRPCI/7091/11-11405-5/2022/T, y certificado el 14 de junio de 2022, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, consigna la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo; señalando en su cuadro de notas que, "... *ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN DICHOS DOCUMENTOS, NO SE PRECISAN DATOS TÉCNICOS COMO*

SON DIMENSIONES, RUMBOS Y/O COORDENADAS, SÓLO CONSIGNA LINDEROS Y LA SUPERFICIE DE 33,155.34 M2, POR LO QUE NO ES POSIBLE REALIZAR UNA RECONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO TOTAL, SIN EMBARGO LA SUPERFICIE DE 8,707.00 M2, CORRESPONDE A UNA FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DE DICHA SUPERFICIE DE MAYOR EXTENSIÓN, POR LO QUE EL INMUEBLE NO PIERDE SU IDENTIDAD RESPECTO A SU ANTECEDENTE Y PLANO APROBADO CON NÚMERO DRPCI-4071-2012-T, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2012.”

CUARTO.- Que mediante oficio número 109/DGDU-CDU/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, el Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Celaya, Estado de Guanajuato, concluyó que, al inmueble materia del presente Acuerdo, se le asigna el número oficial, Calle Avenida Irrigación número 102-A, Interior 4, Colonia Zona Centro (Monte Camargo), Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Que mediante oficio número DS/655/2023 de fecha 14 de abril de 2023, el entonces Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, solicitó se otorgue en destino a favor de esa Secretaría, el inmueble federal materia del presente Acuerdo, con la finalidad de albergar las oficinas de la entonces Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.

SEXTO.- Que mediante oficio número 401.3S.4.1-2019/1045.3 de fecha 21 de agosto de 2019, el Director del Centro INAH Guanajuato del Instituto Nacional de Antropología e Historia, notificó que, *“Posterior al análisis del expediente presentado a evaluación y la visita efectuada al sitio por personal de este Instituto, se desprende lo siguiente, dentro del predio existe una sección de un acueducto, también conocido como “regadera” y que contiene algunas características edificatorias tales como son, los materiales y sistemas constructivos característicos que lo ubican temporalmente en el siglo XIX e inicios del siglo XX y por lo tanto hacen suponer que trata de un Monumento Histórico al encuadrar en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, particularmente en el artículo 36, al ser una obra civil de carácter relevante...”*

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 0646/US/DGDU/2019 de fecha 7 de octubre de 2019, el Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Celaya, Estado de Guanajuato, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, *“... se encuentran ubicados en una zona considerada como E EQUIPAMIENTO, donde el giro de “OFICINAS DE GOBIERNO” es considerando como PERMITIDO, tal como lo señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Celaya Gto. 2015-2040, en conjunto con la Normativa para la Compatibilidad entre los Usos y Destinos del suelo y los Giros Establecidos...”* (sic)

OCTAVO.- Que mediante oficio número 1523-C/1185 de fecha 5 de octubre de 2022, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, no se encuentra considerado como monumento artístico o de valor artístico.

NOVENO.- Que mediante oficio DS-1851-2024 de fecha 9 de octubre de 2024, la Secretaria del Campo del Gobierno del Estado de Guanajuato informó que, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural cambió su denominación a Secretaría del Campo, asimismo, reitera su solicitud de que se otorgue el destino del inmueble federal materia del presente Acuerdo a favor de esa Secretaría.

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble federal, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal, el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado "Irrigación 102-A", ubicado en Avenida Irrigación número 102-A, interior 4, Colonia Zona Centro (Monte Camargo), Municipio de Celaya, Código Postal 38010, Estado de Guanajuato, con Registro Federal Inmobiliario 11-11405-5, con superficie de 8,707.00 metros cuadrados, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Guanajuato, para continuar utilizándolo como oficinas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Guanajuato, diera al inmueble federal que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Guanajuato, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera, (específicamente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por presumir ser un Monumento Histórico por determinación de la Ley).

CUARTO.- La Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Guanajuato, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Guanajuato, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones, por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.